

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE JALISCO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**CECYTEJ**", REPERESENTADO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER ROMERO MENA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL MISMO Y POR OTRA PARTE POR SU PROPIO DERECHO EL **LIC. ADAN VALDIVIA SOTELO** A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. El "**CECYTEJ**" Declara:

- 1.1 Declara el representante de el "**CECyTEJ**", que se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del "**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE JALISCO**", de conformidad a lo establecido en artículo 9, fracción I,V del Decreto de su Creación 16584, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, del día 21 de Junio de 1997, y los Artículos 30, Fracciones VII y XXXIV, y 38, fracciones I, IX y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como del Artículo 6, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones.
- 1.2 Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, en la calle José Guadalupe Zuno número 2315, Colonia Americana, en esta ciudad.
- 1.3 Que el presente contrato se originó con motivo de la INV-026/2013 para dictaminar Asesoría en Materia Laboral del CECyTEJ, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2013.

2. El "**PRESTADOR**" Declara:

- 2.1 Qué cuenta con la capacidad, aptitud, conocimientos y habilidad requeridos para la prestación de los servicios profesionales, en virtud de otorgar apoyo en conflictos laborales para el cumplimiento del objetivo de este contrato, llamarse como ha quedado en el proemio del presente, ser de nacionalidad Mexicana, y tener su domicilio en la finca marcada con el número 1338, de la calle Jesús García, en el Sector Hidalgo, en Guadalajara, Jalisco. Que se encuentra debidamente registrado en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes, número VASA 620420 N99.

2.2 Qué celebra el presente contrato en el libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con el "CECyTEJ", está sujeta a lo previsto por los artículos 2254, 2255, 2257 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Declaran las partes que reconocen la personalidad jurídica con que comparecen, por lo que convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es que el "EL PRESTADOR", otorgue sus servicios profesionales consistentes en otorgar apoyo en conflictos laborales.

SEGUNDA. Se hará un pago en 4 exhibiciones por la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100) mensuales más IVA, menos el 10% de la Retención de ISR y 10.67% de la retención de IVA, pagaderos a los días primero de cada mes, debiendo "EL PROFESIONISTA", otorgar el recibo oficial correspondiente, mismo que deberá contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal Federal.

TERCERA. El PRESTADOR, deberá de comprobar con factura que cumplan con los requisitos fiscales, a los 3 días hábiles siguientes a la conclusión de los trámites objeto del contrato.

CUARTA. El "PRESTADOR", se obliga a rendir oportunamente todos los informes que el "CECyTEJ" le solicite respecto de los servicios, funciones y actividades que desempeñe y las demás que los lineamientos interiores del Colegio le señalen bajo su supervisión y con la finalidad de que se cumpla con el objeto materia del presente contrato.

QUINTA. El presente contrato tendrá vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013 que será improrrogable al término de la misma.

SEXTA. Serán causa de terminación del presente contrato, las siguientes:

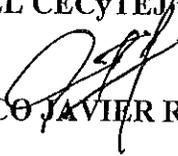
1. El término del plazo convenido en la cláusula Cuarta.
2. El mutuo consentimiento de las partes
3. Cuando el "PRESTADOR" de servicio falte a su deber y ética profesional, deberá responder por su negligencia, impericia o dolo.

SEPTIMA. El presente contrato, por tratarse de una prestación de servicios profesionales, se regirá por las disposiciones del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco.

OCTAVA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGALES DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN POR DUPLICADO ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO. A 29 DE JUNIO DE 2013.

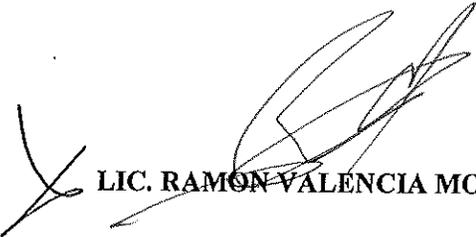
"EL CECyTEJ"

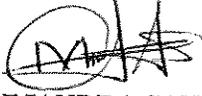

MTRO. FRANCISCO JAVIER ROMERO MENA

"EL PRESTADOR"


LIC. ADAN VALDIVIA SOTELO

TESTIGOS


LIC. RAMON VALENCIA MORALES


LIC. MARTHA ALEJANDRA SANCHEZ ACUÑA